

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales han de remitir al Gefe político respectivos por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 400.

Seccion de Fomento.—Minas.

D. Valentin de Prado y Pedrosa, vecino de Astorga, de profesion empleado y de 36 años de edad, habitante en la calle de Ambrosio de Morales, número 1.º, á nombre de don Faustino García Enciso, residente en esta capital, ha presentado á la una menos cuarto de la tarde del dia de hoy, una solicitud de registro de dos pertenencias de la titulada *Los Dos Amigos*, de mineral de plomo y calamina, sita en el arroyo de la Zarzuela, dehesa de la Hulga, terreno inculto del Sr. duque de Alba, término del Carpio; lindante al N. con terreno franco, al S. con el rio Guadalquivir, al E. con la cañada de Zordirita, y al O. con el arroyo Parroso; cuyo mineral se halla descubierto en una calicata antigua.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida una pequeña calicata antigua que dista en direccion O. unos 10 metros del arroyo de la Zarzuela; desde el mismo punto de partida al S. 100 metros, se fijará la primera estaca; de esta al E. 300, la segunda; de esta al N. 200, la tercera; de esta al O. 600, la cuarta; de esta al S. 200, la

quinta, y de esta en direccion E. se medirán 300, hasta encajonar con la primera estaca y que da formado el rectángulo de dos pertenencias.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos, y presenta plano.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas, por decreto de hoy, he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 17 de Marzo de 1866.— El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Núm. 399.

Seccion de Fomento.—Minas.

D. Valentin de Prado y Pedrosa, vecino de Astorga, de profesion empleado y de 36 años de edad, habitante en la calle de Ambrosio de Morales número 1.º, á nombre de don Faustino García Enciso, residente en esta capital, ha presentado á la una menos catorce minutos de la tarde del dia de hoy, una solicitud de registro de dos pertenencias de la titulada *San Faustino*, de mineral plomo y calamina, sitas en la loma de Caparro, terreno inculto de D. Alfonso Porras, término de Villafranca, lindante al N. con terreno franco, al S. rio Guadalquivir, al E. con el arroyo Párroco, y al O. con la casa de D. Alfonso Porras, cuyo mineral se halla descubierto en una calicata antigua.

La designacion que hace es la siguiente: Se tendrá como punto de partida la calicata antigua que dista unos 70 metros en direccion E. de una calera; desde este mismo punto al N. 100 metros, se colocará la primera estaca; de esta al O. 400, la se-

gunda; de esta al S. 200, la tercera; de esta al E. 600, la cuarta; de esta al N. 200, la quinta; y de esta 200, hasta encajonar con la primera estaca y queda formado el rectángulo de dos pertenencias mineras.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 30 escudos y presenta plano.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 17 de Marzo de 1866.— El Gobernador, Joaquin de Medina.

Núm. 398.

Vigilancia.—Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca de Antonio Perez Nuñez, cuyas señas se expresan al pié, reo prófugo de causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Marbella, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del referido Juzgado.

Córdoba 19 de Marzo de 1866.— El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas.

Natural y vecino de esa capital, edad 50 años, estatura regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño, vizco.

Núm. 397.

Vigilancia.—Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca de Cándido García Enriquez, cuyas señas se expresan al pié, que es soldado desertor del Regi-

miento de Caballería de Villaviciosa 2.º de Lanceros, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del señor Brigadier Gobernador militar de esta provincia.

Córdoba 19 de Marzo de 1866.— El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas.

Hijo de Antero y de Gavina, natural de Orgaz, provincia de Toledo, edad 20 años, estatura 5 piés 1 pulgada y 8 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id., color moreno, barba poca.

JUZGADOS.

Núm. 395.

D. Francisco Fantoni Roldan, Juez de primera instancia de esta villa de la Rambla, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Juan Garrido Ortiz, natural y vecino de la ciudad de Málaga, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por hurto de caballerías, para que en el término de nueve dias, se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento, que no presentándose dentro del dicho término, que por tercero y último se le concede, seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se notificaran en persona.

Y para que no pueda alegar ignorancia, se fija el presente en la Rambla á 10 de Marzo de 1866.— Francisco Fantoni.—Por mandado de S. S., Antonio Lopez del Moral.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 20 de Abril de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano Don Francisco Lopez Ilarduy, que tendrá efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.

Bienes del Clero.

PARTIDO DE AGUILAR.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escudos. Mils.

Núm. 98 del inventario y 1069 de permutacion. Un tajon de tierra, que radica al camino del Puente, término de Monturque, procedente de la casilla de Curas, y linda á N. con tierras de D. Pedro Diaz, á S. idem de Antonio Curiel, á E. idem de D. Antonio Lara, á O. con el camino de Puente Genil: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 15 áreas y 75 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasada en 50 escudos y capitalizada por los 2 escudos y 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

56 250

Núm. 100 del inventario y 1070 de permutacion. Otro tajon de tierra, que radica al sitio del Montecillo, término de Monturque, de la procedencia anterior, y linda á N. con tierras del Clero, á S. con idem de Antonio Arjona, á E. con idem de José María Cano, á O. con idem del Clero: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas y 30 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasada en 45 escudos y capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

56 250

Núm. 101 del inventario y 1071 de permutacion. Otro tajon de tierra, que radica al sitio de los Chorrillos, término de Monturque, de la anterior procedencia, y linda á N. con tierras de Dionisio Flores, á S. con idem de Antonio Jimenez Molina, á E. con el arroyo de los Mimbres, á O. con tierras de Carmen Pizarro: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas y 30 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasada en 45 escudos y capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

56 250

Núm. 102 del inventario y 1072 de permutacion. Otro tajon de tierra, que radica al sitio de los Chorrillos, término de Monturque, de la anterior procedencia, y linda á N. con tierras de D. Juan Gonzalez Palma, S. con idem de D. José Velez de Guevara, á E. con idem de D. José María Cano, y O. con idem de Juan del Valle Muñoz: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas y 30 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en 45 escudos y capitalizado por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

56 250

Núm. 103 del inventario y 1073 de permutacion. Una haza de tierra, que radica al sitio camino de Lucena, término de Monturque, procedente de la Fábrica parroquial, y linda á N. con tierra de D. Francisco Valle, S. con el camino de Lucena, á E. con tierras de Juan Estéban, y á O. con id. de D. Rafael del Valle: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin 3 cuartillos, equivalentes á 8 áreas y 93 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasada en 52 escudos 500 milésimas y capitalizada por los 2 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

60 756

Núm. 104 del inventario y 1074 de permutacion. Un tajon de tierra, que radica al sitio camino de las Peñuelas, término de Monturque, de la procedencia anterior, y linda á N. con tierras de los herederos de D. Carlos Hinojosa y don Antonio Curiel, á S. con idem de los herederos de D. Antonio del Valle y mas de D. Antonio Curiel, á E. con idem de

D. Francisco Rodriguez Valle, O. con idem de D. Antonio Curiel: bajo cuyo límites se compone de 2 celemines y un cuartillo, equivalentes á 11 áreas 48 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en 33 escudos y capitalizado por un esudo 600 milésimas en tipo para la subasta.

36

Núm. 105 del inventario y 1075 de permutacion. Otro tajon de tierra, que radica al sitio de las Peñuelas, término de Monturque, de la anterior procedencia, y linda á N. con tierras de la Virgen de la Cabeza, á S. con idem de Juan Estéban, á E. con idem de la Virgen de la Cabeza, á O. con el camino de Lucena: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin, equivalente á 5 áreas y 10 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en 20 escudos y capitalizado por 1 escudo de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

22 500

Núm. 106 del inventario y 1076 de permutacion. Otro tajon de tierra, que radica al sitio del Cambron, término de Monturque, de la procedencia anterior, y linda á N. con tierras del Santísimo, á S. con idem de doña Josefa Gonzalez, á E. con el camino nombrado del ruedo, y á O. con tierras de D. Juan de Dios Garcia: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas y 30 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en 90 escudos y capitalizado por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

101 250

Núm. 107 del inventario y 1077 de permutacion. Un tajon de tierra, que radica al sitio de tras del Meson, término de Monturque, de la anterior procedencia, y linda á N. con tierras de D. Marcelo Rojas, á S. con idem de D. Francisco Jimenez, á E. con el camino de Lucena, á O. con tierras de D. Francisco Rodriguez: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines 2 cuartillos, equivalentes á 28 áreas y 6 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en 170 escudos y capitalizado por los 8 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

180

Núm. 108 del inventario y 1078 de permutacion. Otro tajon de tierra, que radica al sitio de Monturque, término de idem, de la anterior procedencia, y linda á N. con tierras del clero, á S. con el camino del ruedo, á E. con tierras de doña Josefa Gonzalez, y á O. con idem de D. Juan de Rojas Prieto: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 17 áreas y 85 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en 105 escudos y capitalizado por los 5 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

123 750

Núm. 109 del inventario y 1079 de permutacion. Otro tajon de tierra, que radica al sitio de los Chorrillos, término de Monturque, de la procedencia anterior, y linda á N. con tierras de D. Rafael Molina, á S. con Casilla de Curas, á E. con tierras de D. José Velez de Guevara, á O. con idem de D. Juan de Rojas: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 20 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en 30 escudos y capitalizado por 1 escudo 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

33 750

Núm. 110 del inventario y 1080 de permutacion. Otro tajon de tierra, que radica al sitio de solar de Santana, término de Monturque, de la procedencia anterior, y linda á N. con el corral de doña María de Luna, á S. y E. con el Llanete de San Antonio, á O. con tierras de D. Pablos de Rojas Perez: bajo cuyo límites se compone de 1 celemin, equivalente á 5 áreas y 10 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en 60 escudos y capitalizado por los 3 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

68

Núm. 111 del inventario y 1081 de permutacion. Otro tajon de tierra, que radica al sitio camino del Puente, término de Monturque, de la procedencia anterior, y linda á N. con tierras de D. Manuel de Flores, á S. con idem de don Antonio de Lara, á E. con idem de D. Antonio Curiel, á O. con el camino de Puente Genil: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas y 30 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en 60 escudos y capitalizado por los 3 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

68

Núm. 112 del inventario y 1082 de permutacion. Otro tajon de tierra, que radica al sitio Paño Cabezas, término de Monturque, de la anterior procedencia, y linda á N. con otro de los herederos de D. Carlos Hinojosa, á S. con tierras de D. José Gutierrez Quevedo, Pbro., á E. con el camino de las Peñuelas, á O. con el camino nombrado del Ruedo: bajo cuyos límites se compone de 9 celemines, equivalentes á 45 áreas y 91 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en

<p>15 escudos y capitalizado por los 15 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.</p>	<p>353 250</p>	<p>pitalizado por los 2 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.</p>	<p>45</p>
<p>Núm. 113 del inventario y 1083 de permutacion. Otro tapon de tierra, que radica al sitio de Monturque, término de id., de la procedencia anterior, y linda á N. con la servidumbre de los olivares del monte, á S. con tierras del Clero y de doña Josefa Gonzalez, á E. con id. de la Concepcion, á O. con id. de D. José Velez de Guevara: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 17 áreas y 85 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en 105 escudos y capitalizado por los 5 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.</p>	<p>117</p>	<p>Núm. 121 del inventario y 1091 de permutacion. Un olivar, que radica al sitio Manchon de Cárdenas, término de Monturque, de la procedencia anterior, y linda á N. con olivos de los herederos de don José Jimenez, á S. con idem de don Antonio Diaz, á E. con idem de don Antonio Curiel, y á O. con idem de don Antonio Diaz: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 36 áreas y 99 centiáreas: contiene 28 estacas y 2 garrotes: está sin arrendar: ha sido tasado en 60 escudos, y capitalizado por los 3 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.</p>	<p>68</p>
<p>Núm. 114 del inventario y 1084 de permutacion. Otro tapon de tierra, que radica al sitio entre los Caminos, término de Monturque, de la procedencia anterior, y linda á N. con el camino del ruedo, á S. id. de las Peñuelas, á E. con tierra de D. José Gutierrez Quevedo, á O. con id. de don Carlos Hinojosa: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 1 cuartillo, equivalente á 16 áreas y 58 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en 77 escudos 500 milésimas y capitalizado por los 3 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.</p>	<p>78 750</p>	<p>Núm. 122 del inventario y 1092 de permutacion. Otro olivar, que radica al sitio de la Senda, término de Monturque, de la procedencia anterior, y linda á N. con tierras de doña Carmen Pizarro y olivar de don José Maria Cano, á S. con olivos de don Juan Montes, á E. con tierras de don Juan Estéban, y á O. con olivos de don José Maria Cano: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 34 áreas y 44 centiáreas: arbolado que contiene 20 estacas y 2 garrotes: está sin arrendar: ha sido tasado en 100 escudos, y capitalizado por los 5 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.</p>	<p>113</p>
<p>Núm. 115 del inventario y 1085 de permutacion. Una haza, que radica al sitio Arroyo hondo, término de Monturque, de la anterior procedencia, y linda á N. con tierras de D. José Maria Cano, á S. con el Arroyo hondo, á E. con tierras de D. Gerónimo Tauroni, á O. con majuelo de D. Juan Rojas y tierras de la Fábrica parroquial: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 2 celemines, equivalentes á 71 áreas y 41 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasada en 212 escudos y capitalizada por los 10 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.</p>	<p>262</p>	<p>Núm. 127 del inventario y 1094 de permutacion. Una suerte de tierra, que radica al sitio Pozo de Melero, término de Monturque, de la procedencia anterior, y linda á N. con el arroyo nombrado Pozo de Melero, á S. con tierras de don Rafael Tejeiro, á E. con idem de don Francisco Cosano, y á O. con idem de don Rafael Tejeiro: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 14 áreas y 25 centiáreas: arbolado que contiene 11 encinas: está sin arrendar: ha sido tasada en 175 escudos, y capitalizada por los 8 escudos 800 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.</p>	<p>198</p>
<p>Núm. 116 del inventario y 1086 de permutacion. Otra haza, que radica al sitio del Pozancon, término de Monturque, de la procedencia anterior, y linda á N. con tierras de la Virgen de la Cabeza, á S. con id. de D. Manuel de Flores, á E. con id. de D. Antonio Curiel, á O. con el camino de Puente Genil: bajo cuyos límites se compone de 8 celemines, equivalentes á 40 áreas y 81 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasada en 200 escudos y capitalizada por los 10 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.</p>	<p>225</p>	<p>Núm. 128 del inventario y 1095 de permutacion. Un olivar, que radica al sitio del Cercado, término de Monturque, de la procedencia anterior, y linda á N. con olivos de don José Velez de Guevara, á S. con idem de Ntra. Sra. del Rosario, á E. con idem de don José Maria Cano, y á O. con idem de Ntra. Sra. del Rosario: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 1 celemin, equivalentes á 71 áreas y 41 centiáreas: arbolado que contiene 43 piés de olivos: está sin arrendar: ha sido tasado en 40 escudos, y capitalizado por los 2 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.</p>	<p>45</p>
<p>Núm. 117 del inventario y 1087 de permutacion. Un tapon de tierra, que radica al sitio de Monturque, término de id., de la procedencia anterior, y linda á N. con tierras del Santísimo, á S. con id. de D. Juan Esteban, á E. con olivar nuevo de id., á O. con tierras de D. José Maria Cano: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin y 2 cuartillos, equivalentes á 7 áreas y 65 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en 35 escudos y capitalizado por 1 escudo 800 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.</p>	<p>40 500</p>	<p>Núm. 395 del inventario y 77 de permutacion. Una haza de tierra que radica al sitio del Ruedo, término de Puente-Genil, procedente de la fábrica parroquial: y linda á N. con tierras de D. Cristóbal Reyna, á L. vereda de los Yesares, á S. tierras de D. Pedro Ortega, y á P. idem de Antonio Castilla: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, 2 cuartillos equivalentes á 12 áreas, 75 centiáreas: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 2 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 45 escudos y tasada en tipo para la subasta.</p>	<p>84</p>
<p>Núm. 118 del inventario y 1088 de permutacion. Otro tapon de tierra, que radica al sitio detrás del Santo Cristo, término de Monturque, de la anterior procedencia, y linda á N. con la salida del pueblo para Puente Genil, á S. con tierras de los herederos de D. Carlos Hinojosa, á E. con el solar de D. Blas Osuna y tierra de D. Antonio Curiel, á O. con tierras de D. Juan de Dios Garcia: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 12 áreas y 75 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en 75 escudos 600 milésimas y capitalizado por los 3 escudos 800 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.</p>	<p>85 500</p>	<p>Núm. 396 del inventario y 78 de permutacion. Otra haza de tierra de monte alto y bajo, que radica al sitio de Fuente Alcaide, término de Puente Genil, de la procedencia anterior: y linda á N. y L. con tierras de Doña Francisca Chacon, á S. olivar de D. Antonio Morales Ruiz, á P. tierras de D. José Victor é Ibarra: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas equivalentes á 3 hectáreas 67 centiáreas: arbolado que contiene 110 chaparros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 6 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 135 escudos y tasada en tipo para la subasta.</p>	<p>198</p>
<p>Núm. 119 del inventario y 1089 de permutacion. Otro tapon de tierra, que radica al sitio Meson de la Palma, término de Monturque, de la procedencia anterior, y linda á N. con tierras de los herederos de don Carlos Hinojosa, á S. con idem del Santísimo, á E. con el camino del ruedo, y á O. con tierras de don Juan de Dios Garcia: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas y 40 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en 140 escudos, y capitalizado por los 7 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.</p>	<p>158</p>	<p>Núm. 399 del inventario y 80 de permutacion. Una huerta nombrada nueva, que radica al sitio huertas nuevas, término de Puente Genil, procedente del convento de Madre de Dios de Baena, y linda á N. y L. con huerta de D. Manuel Roldan, á S. idem de D. Manuel Melgar, á P. vereda de Herrera: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines 3 cuartillos, equivalentes á 39 áreas y 54 centiáreas, arrendada á Manuel Roldan en 13 escudos: arbolado que contiene 78 granados, 73 ciruelos, 9 alvarillos, 8 higueras y un peral: ha sido capitalizada por los 13 escudos de renta anual en 293 escudos y tasada en tipo para la subasta.</p>	<p>580</p>
<p>Núm. 120 del inventario y 1090 de permutacion. Otro tapon de tierra, que radica al sitio de los Chorrillos, término de Monturque, de la anterior procedencia, y linda á N. con tierras de don José Maria Cano, á S. con idem de Carmen Pizarro, á E. con idem de don Dionisio de Flores, y á O. con idem de don Juan de Rojas: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines 1/2 cuartillo, equivalentes á 10 áreas y 84 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en 40 escudos, y ca-</p>			

ADVERTENCIAS.



- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, la del mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez pazos, iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince días siguientes al de verificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Según los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante se entabla reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
- 6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización, solo podrán reclamar, por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días desde el de la toma de posesión. La toma de posesión será gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de no mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.
- 7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.
- Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.
- 9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Aguilar.

NOTAS.



1. Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.
 2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro de/ ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su número, origen ó cláusulas de su fundación á excepción de las capellanías colativas de sangre.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 16 de Marzo de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.

CRIA CABALLAR DEL REINO.

Núm. 397.

Reseñas de los caballos sementales del Estado, destinados á las paradas de esta provincia.

Parada de Córdoba.

Cordobés: ocho años, siete cuartas y once dedos, castaño, de la ganadería de D. Francisco Moreno Ruiz, de Doña Mencía, provincia de Córdoba.

Olvidado: siete años, siete cuartas y cinco dedos, castaño claro, de la ganadería de D. Alonso Riarola, de Utrera, provincia de Sevilla.

Escolar: seis años, siete cuartas y cinco y medio dedos, castaño encendido, de la ganadería de doña Fausta Morube, de los Palacios, provincia de Sevilla.

Príncipe: siete años, siete cuartas y cinco dedos, castaño claro, entrepelado, de la ganadería de D. Fernando Suarez de Córdoba.

Mesonero: nueve años, siete cuartas y tres dedos, bayo anteado, de la ganadería de D. Fernando Suarez, de Córdoba.

Noche y día: diez años, siete cuartas y seis dedos, negro peceño, de la ganadería de la Casa Real.

Abdell-Kader: diez y nueve años, siete cuartas, plateado, de casta árabe.

Lisardo: seis años, siete cuartas y dos y medio dedos, alazan tostado, de la ganadería de D. Rafael Losada, de Córdoba.

Abaniquero: siete años, siete cuartas y seis dedos, negro peceño, de la ganadería de don Sebastian Padilla, de Posadas, provincia de Córdoba.

Parada de Montilla.

Diamente segundo: siete años, siete cuartas y cinco y medio dedos, castaño encendido, de la ganadería de D. Fernando Suarez, de Córdoba.

Pajarito: cinco años, siete cuartas y dos dedos, castaño dorado, de la ganadería de D. Francisco Solano Fuentes, de Córdoba.

Cartaginés: seis años, siete cuartas y cinco y medio dedos, castaño oscuro, de la ganadería del Conde de la Quintería, de Andújar, provincia de Jaen.

Parada de Bujalance.

Cristalino: ocho años, siete cuartas y diez dedos, castaño muy oscuro, de la ganadería del Marqués de Peñaflo, de Ecija, provincia de Sevilla.

Capricho: nueve años, siete cuartas y nueve dedos, tordo plateado, de la ganadería de la viuda de don Juan Castrillon, de Vejer de la Frontera, provincia de Cádiz.

Malagueño: siete años, siete cuartas y ocho dedos, castaño oscuro, de la ganadería de D. Francisco Solano Fuentes, de Córdoba.

Parada de Villafranca.

Papelero: nueve años, siete cuartas y once dedos, tordo rodado, de la ganadería de don Antonio Romero, de Montellano, provincia de Sevilla.

Trigueño: diez y siete años, siete cuartas y cinco dedos, negro azabache, de la ganadería de doña Fausta Morube, de los Palacios, provincia de Sevilla.

Prior, seis años, siete cuartas y seis dedos, castaño oscuro, de la ganadería de D. Joaquín Delgado, de Córdoba.

Parada de la Rambla.

Sevillano primero: diez años, siete cuartas y seis dedos, castaño dorado, de la ganadería de don José Romero, de Montellano, provincia de Sevilla.

Chivo: nueve años, siete cuartas y cinco dedos, tordo rodado, de la ga-

nadería de don Antonio Corvacho, de Montellano, provincia de Sevilla.

Capuchino: cinco años, siete cuartas y ocho dedos, bayo oscuro, de la ganadería de la viuda de Anchelerga, de Córdoba.

Parada de Baena.

Manobrero: siete años, siete cuartas y seis dedos, negro mal teñido, de la ganadería de la viuda de Lobo, de Olivares, provincia de Sevilla.

Emperador segundo: seis años, siete cuartas y seis dedos, negro morcillo, de la ganadería de don Juan Manuel Trevilla, de Córdoba.

Africano: seis años, siete cuartas y cinco y medio dedos, tordo oscuro, de la ganadería del Marqués de Santa Marta, de Córdoba.

Contador: cinco años, siete cuartas y siete dedos, tordo oscuro, de la ganadería de don José Estrada, de Montilla, provincia de Córdoba.

Córdoba 19 de Marzo de 1866.—De orden del señor Coronel jefe del Depósito de sementales de esta provincia, El Teniente Coronel Comandante, Francisco Gonzalez de la Mota.

ANUNCIOS.

LA ASOCIACION.

Compañía general de seguros mútuos de Empleados.

Por acuerdo del Consejo de vigilancia de la misma se convoca, por medio del presente, á los Sres. Socios de la compañía para la reunion ordinaria del presente año, que debia tener efecto, previa la autorizacion competente, el día 1.º de Abril próximo á las doce de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de la Direccion, calle de Espoz y Mina, número 3.

Madrid 1.º de Marzo de 1866.—El Presidente del Consejo de Vigilancia, Mariano Garcia Cembreros.—El Secretario, José María Mañas.

Para el presupuesto Municipal.

Reale s

Presupuestos municipales, cada ejemplar,.....	1
Liquidaciones de gastos municipales, id.....	11 2
Idem de ingresos idem, id.	11 2

Para el presupuesto de Beneficencia.

Presupuestos de Beneficencia, cada ejemplar...	1
Liquidaciones de gastos de idem, id.....	11 2
Idem de ingresos idem, id.	11 2

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª

Arco-Real, 19.